



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 15 de septiembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00226-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA- HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – SIN CORREO
Demandado: YINED AVENDAÑO TORRES – SIN CORREO

Revisada la demanda anterior se observa que no se cumplió con lo ordenado en el artículo 8, inciso 2° de la Ley 2213 del 2022, no se enunció la dirección electrónica del demandado, ni manifestó desconocerla.

Igualmente se observa, que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, numeral 2° del C.G.P., pues, no se enunció la dirección física y electrónica del demandante.

Se advierte a la parte interesada, que deberá presentar el certificado de tradición del bien inmueble debidamente actualizado.

Por lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se INADMITE LA DEMANDA y se conceden cinco días a la demandante para que la subsane; so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.